



**RECOMPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA
 OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE NIVEL PROFESIONAL DE LAS
 DIRECCIONES REGIONALES AERONÁUTICAS**

Fecha de publicación: **02 SET. 2024**

El día 22 de agosto de 2024 se realizó la publicación del resultado del estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante la modalidad de encargo de los empleos del nivel PROFESIONAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES AERONÁUTICAS.

Una vez finalizado el trámite de publicación se recibieron las reclamaciones sobre el estudio de verificación dentro de los términos estipulados, de las cuales solo procedió en total una (1) sobre el empleo del numeral 6:

6. PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 DE LAS DIRECCIONES REGIONALES AERONÁUTICAS (PERFIL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO).

La reclamación fue interpuesta por la servidora Haydee María Navarro Santodomingo, quien solicitó se revisara su historia laboral, ya que cumplía con todos los requisitos exigidos para ser tenida en cuenta en el empleo PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 DE LAS DIRECCIONES REGIONALES AERONÁUTICAS (PERFIL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO).

Una vez realizada la respectiva validación, donde se aplicaron los criterios establecidos en el procedimiento, se determinó que la servidora acredita los requisitos de educación y experiencia para el empleo, descrito a continuación, dando cumplimiento con lo exigido por el Manual de Funciones y Competencias laborales correspondiente al empleo a proveer:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	3 (tres)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	Dirección Regional Aeronáutica Norte- Soledad (2 vacantes) Dirección Regional Aeronáutica Noroccidente -Rionegro	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Orientar el desarrollo de las actividades en la gestión administrativa, del capital humano, gestión financiera, gestión documental y administración de bienes, recursos y servicios, para la adecuada prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios a nivel regional en su jurisdicción de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales.	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Economía o Contaduría Pública o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Administrativa y afines. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento:	Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

ff2



	Administración o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Economía o Contaduría Pública o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Administrativa y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Alternativa: No aplica.
OTROS	Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4102-17-235, Pág. 1116.	

En virtud de lo anterior, y una vez verificada la información correspondiente, se estableció que el derecho preferencial al encargo en el empleo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17** ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Norte (Perfil Administrativo Y Financiero), corresponde a la servidora pública, titular con derechos de carrera administrativa, quien cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS	UBICACIÓN ESPECÍFICA
32620175	HAYDEE MARIA NAVARRO SANTODOMINGO	AUXILIAR I Código 91 Grado 01	Economista graduado el 02/06/1995. TP. 27790 del 27/09/2001	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	Sobresaliente	No registra.	Dirección Regional Aeronáutica Norte-Soledad

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero Profesional Aeronáutico I grado 16 y continuando hasta el empleo Auxiliar Grado 01.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: De acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – Aerocivil", son funciones de la Dirección General las de: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así

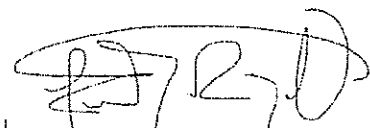
112



cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Es necesario que el funcionario tenga en cuenta que al aceptar la postulación, y en caso de obtener el encargo, debe cumplir en su integridad las obligaciones derivadas, así como los términos y condiciones del encargo del empleo ofertado que incluye la ubicación (ciudad), dirección aeronáutica regional, según el caso, grupo y/o área; lo anterior teniendo en cuenta que, por necesidades del servicio la ubicación del empleo es obligatoria en el lugar destinado por la entidad. No se aceptarán solicitudes de cambio de ubicación de la vacante. Por lo anterior, se les solicitará la firma de la carta de compromiso de aceptación del empleo, la cual será enviada por el Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, una vez se surta el proceso de postulaciones.

Nota 3: Frente a la recomposición del Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 y la Resolución 02909 de 2021, que establecen los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel Auxiliar y Técnico Aeronáutico, podrá interponer por escrito al Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), la reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.


LUZ MIRELLA GIRALDO ORTEGA
Directora de Gestión Humana (E)

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Nieto/ Auxiliar Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa *uf*
Revisó: Daniel Camilo Maldonado Contreras/ Especialista Aeronáutico Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa
Piedad Infante Sierra/ Abogada Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa *uf*
Aprobó: José Gabriel Cubides Riaño/ Coordinador Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa *uf*

Anexos:

Resolución 02909 del 15/12/2021, Fichas No. 4102-17-235, Pág. 1116.

Clave: GDIR-3.0-12-06

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 3 de 3